

Auto de sustanciación.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: JHON FREDY GAVIRIA HINCAPIE

EJECUTADO: AMPARO BOTERO ESPINOSA y HENRY ARIAS FRANCO

RADICACIÓN:6300140030082018-00718-00

PROCESO ACUMULADO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA

EJECUTADO: AMPARO BOTERO ESPINOSA

RADICACIÓN:630014003001-2018-00464-00

PROCESO ACUMULADO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: GUSTAVO RENDON VALENCIA

EJECUTADO: AMPARO BOTERO ESPINOSA y HENRY ARIAS FRANCO

RADICACIÓN:630014003007-2018-00857-00

Sería el caso entrar a verificar la sobre la aprobación de las liquidaciones presentadas por las partes, sin embargo, al observarlas encuentra el despacho que ninguna de ellas se presentó en escrito contentivo de las liquidaciones de forma conjunta, donde se identifique cada uno de los procesos y obligaciones.

Sea lo primero indicar, que la parte demandante presenta una liquidación, sin tener en cuenta las aprobadas por este Despacho o por el que conocía anteriormente, es de decir, dando continuidad, pretendiendo se deje sin efectos las mismas, cuando ello debió alegarlo en su momento procesal oportuno, pues, se evidencia que tanto en el proceso 2018-718 y 2018-00464 donde se entregaron dineros, sí se encuentran incluidos en las anteriores liquidaciones.

Por lo anterior, se hace necesario a fin de darle un orden al presente asunto, que las partes presenten de forma conjunta, la liquidación de cada uno de los procesos de forma adecuada, donde se incluyan los depósitos Judiciales entregados de ser el caso, empero, dando continuidad a las aprobadas por el despacho, ya que en la forma que se han presentado se torna a todas luces confusa la situación.

Por último, se le informa a la parte demandada, que en cuanto a la solicitud de terminación por pago, ello no es viable, habida cuenta, que consultado el portal de depósitos judiciales por la secretaria del Despacho, a la fecha solo reposa un título por valor de **(\$101.339.00)**.

Por lo anterior, considera este Operador Judicial que se hace necesario oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que verifique si en su portal de depósitos judiciales se están consignando los títulos descontados a la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA, ello por cuando fueron enviados para acumulación los procesos 2018-00464 y 2018-00857, y de ser así, se lleve a cabo la conversión respectiva. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77f1d836bce7efc0a3e906ef768e5224ce66486a131979831fb7fa8f96379c83

Documento generado en 24/08/2021 10:42:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

